



CTCP-10-00516-2017
Bogotá D. C.,

Señor(a)
MONICA PALACIOS OVIEDO
Mopalov@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2017-006917

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	24 de Abril de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017 - 384 - CONSULTA
Tema	INQUIETUDES - REVISORIA FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos:

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Es mi interés conocer el alcance y las facultades otorgadas a la Revisoría Fiscal en las propiedades Horizontales y determinar si esta correcto el actuar del revisor fiscal de mi conjunto, para el efecto expongo los siguientes hechos.

- 1) El revisor fiscal fue escogido en la asamblea de copropietarios, como lo dispone la Ley 675 de 2001, para ejercer el periodo 2017-2018, de la misma manera fui escogida como integrante del consejo de administración.
- 2) El consejo realizo la primera reunión en los términos de la Ley y en ella decidió que debía reemplazar a la administradora, pero cual es nuestra sorpresa que el revisor fiscal nos envía una comunicación indicando que nosotros no podíamos reunirnos sin contar con su presencia, y que todas las decisiones que tomemos debemos (sic) consultarla con él, anotando además que no podemos retirar a la administradora sin que él lo autorice.
- 3) El revisor fiscal ha estado interviniendo en todas las reuniones pasadas del consejo de administración tomando decisiones, las cuales presuntamente después audita, esto no es generar una inhabilidad?
- 4) Al revisar la Personería Jurídica de la copropiedad el Revisor Fiscal no aparece registrado como tal en ella, es decir no ha sido reconocido por la alcaldía tal como lo dispone el artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

A lo anterior consulto a la Junta Central de Contadores:

- 1) Puede intervenir el revisor fiscal en la toma de decisiones del Consejo de Administración?

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.cincit.gov.co



- 2) *En qué momento puede presentarse inhabilidades o actuación indebida por parte del Revisor Fiscal?*
- 3) *Para que el consejo de administración se pueda reunir es indispensable citar al Revisor Fiscal?*
- 4) *El revisor fiscal es un órgano asesor o consultor, puede intervenir en curso las (SIC) decisiones de los órganos de administración y obligar a que se modifiquen?*
- 5) *Cuáles son las funciones del revisor fiscal en una propiedad horizontal?
(...)"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Acerca de las preguntas 1, 2, 4 y 5, presentadas por la peticionaria, nos permitimos señalar que se encuentran resueltas en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2015-538 del 19 de octubre de 2015.

En cuanto a su pregunta 3, dicha inquietud fue resuelta en la consulta 2016-680 del 21 de octubre de 2016. Para efectos de acceder a las consultas antes citadas, puede realizarlo a través de nuestra página web: www.ctcp.gov.co y de manera particular en el enlace: Conceptos.

Para facilitar el entendimiento y la aplicación de los nuevos marcos técnicos, el CTCP emitió el 20 de octubre de 2015, la Orientación Técnica No. 15 "Copropiedades de uso residencial o mixto", la cual está disponible en la página: <http://www.ctcp.gov.co/>, enlace publicaciones - orientaciones técnicas.

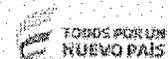
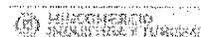
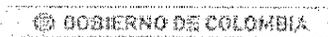
En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

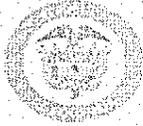
LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 8 de Junio del 2017

1-INFO-17-008782

Para: Mopalov@hotmail.com

2-INFO-17-006731

CONSULTAS CTCF

Asunto: 2017-384 EHMB

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexos: 2017-384.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TOLOSPOKINI
RLEVO PAÍS
POR TODOS



3-114-
010 V4

